



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2024.  
Oficio No.- PFFPA/34.5/8C.17.3/0304-24.  
Asunto: Informe trimestral resoluciones definitivas.

Lic. MARTHA JESSICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.  
Jefa de Departamento de Procedimientos Administrativos  
Dirección General de Convenios, Procedimientos y Medios  
de Defensa Administrativos.  
Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA.  
Presente. –

En atención a su oficio No. PFFPA/5.2/2C/13333, mediante el cual solicita el informe trimestral de resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el Tercer Trimestre de 2024.  
Anexo al presente sírvase encontrar 04 resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

- Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre [persona física] se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

- Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dichas resoluciones se agregaron a la carpeta compartida para tal efecto. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Aquiles Chávez Caudillo.

Subdelegado Jurídico y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, previa designación mediante oficio PFFPA/1/027/2022 de fecha 28 de Julio de 2022, signado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 letra B fracción I y último párrafo, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, 66 párrafos primero, segundo y fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 27 de Julio de 2022.  
ACC/HILMS.-

